

ESTADO No. 022
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de **JULIO del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QLB-11301	SOCIEDAD SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	4	12 de Julio de 2021	AUTO PAR QUIBDO No. 0058	DISPOSICIONES. Que, en mérito de lo expuesto, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- a través de su Punto de Atención Regional de Quibdó –PARQ- Una vez verificado el expediente digital de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QLB-11301, y de conformidad con los

NIT.900.500.018-2

						recomendaciones indicadas en el concepto técnico PARQ N° No 033 de 25 de junio de 2021, se realizan los siguientes recomendaciones al SOCIEDAD SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S en su condición de titular minero de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QLB11301. INFORMAR al titular que Mediante resolución VSC No 000991 del 28 de octubre de 2019 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resuelve: Declarar la terminación de la Autorización Temporal N° QLB-11301 otorgada a la Sociedad Solarte Nacional de Construcciones S.A.S, por consiguiente, la sociedad debe abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación dentro del área. Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la autoridad ambiental competente CODECHOCO y a la alcaldía del Municipio de Quibdó para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional y se proceda con la des anotación del área en el registro gráfico. INFORMAR al titular minero que el presente auto acoge el concepto técnico PARQ N° No 033 de 25 de junio de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional de Quibdó, para sus conocimiento y fines pertinentes. REMITIR el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional y se proceda con la desanotación del área en el registro gráfico. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDH-152	COOPERATIVA DE LOS OCHO CONSEJOS COMUNITARIOS – COOAGROMI	6	12 de junio de 2021	AUTO PAR QUIBDO No. 0059	DISPOSICIONES. Que, en mérito de lo expuesto, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- a través de su Punto de Atención Regional de Quibdó – PARQ- Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minero No. HDH-152 y de conformidad con los recomendaciones indicadas en el concepto técnico PARQ No 035 de 12 junio de 2021, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA DE LOS OCHO CONSEJOS COMUNITARIOS – COOAGROMI en su condición de titular minero del contrato de concesión minero No. HDH-152. REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería) el Formato Básico Minero 2020. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.
----	-----------------------	---------	---	---	---------------------	--------------------------	---

						REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del FBM anual 2019, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el ítem 2.1 del presente concepto técnico PARQ No 035 de 12 junio de 2021. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2021. Por lo
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan, para que presente la garantía Póliza Minero-Ambiental, para amparar el décimo (10) anualidad de la etapa de explotación. para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que en el concepto técnico PARQ N° No 035 de 12 de julio de 2021 se observó que respecto a las obligaciones requerida bajo apremio de multa y causal de caducidad mediante Auto GSC-ZO No. 000020 del 26 de febrero de 2019, AUTO-GSC-ZO No 000047 del 26/05/2020 y Auto GSC-ZO No. 000020 del 26 de febrero de 2019 se determinó que, frente a
--	--	--	--	--	--	--

						los mismos, a un persisten los incumplimientos , por lo que en acto administrativo posteríos se impondrá la sanción que allá lugar de acuerdo a la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía. INFORMAR al titular minero que El Ministerio de Minas y Energía en Colombia expidió el Decreto 2078 el pasado 18 de noviembre de 2019 mediante el cual se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) como única plataforma tecnológica para radicar y gestionar los trámites a cargo de la autoridad minera. En dicha plataforma se radicarán las propuestas de contrato de concesión minera de los interesados y los demás trámites derivados de las obligaciones de los títulos mineros como formatos básicos mineros, póliza minero
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							ambiental, formulario de declaración de regalías, entre otros. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
3.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QLB-11181	SOCIEDAD SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	4	13 de Julio de 2021	AUTO PAR QUIBDO No. 0060	DISPOSICIONES. Que, en mérito de lo expuesto, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- a través de su Punto de Atención Regional de Quibdó – PARQ- Una vez verificado el expediente digital de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QLB-11181 , y de conformidad con los recomendaciones indicadas en el concepto técnico PARQ N° No 032 de 24 de junio de 2021, se realizan los siguientes recomendaciones al SOCIEDAD SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S en su condición de titular minero de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QLB11181.

NIT.900.500.018-2

						INFORMAR al titular que Mediante resolución VSC No 000291 del 8 de octubre de 2019 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resuelve: Declarar la terminación de la Autorización Temporal N° QLB-11181 otorgada a la Sociedad Solarte Nacional de Construcciones S.A.S, por consiguiente, la sociedad debe abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación dentro del área. Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la autoridad ambiental competente CODECHOCO y a la alcaldía del Municipio de Quibdó para su conocimiento y fines pertinentes. Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional y se proceda con la desanotación del área en el registro gráfico. INFORMAR al titular minero que el presente auto acoge el concepto técnico PARQ N° No 032 de 24 de junio de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional de
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Quibdó, para sus conocimiento y fines pertinentes. REMITIR el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional y se proceda con la desanotación del área en el registro gráfico. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF3-09201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	3	13 de Julio de 2021	AUTO PARQ No. 0061	DISPOSICIONES. Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 011 de fecha 21 de junio 2021, procederá a realizar traslado del mismo

						al: CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA en su calidad del título minero de placa KF3-09201. REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera, informe que evidencien señalización de identificación de la concesión y señalización de las vías de acceso del área del título minero. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan, para que presente la garantía Póliza Minero-Ambiental, para amparar la primera (1) anualidad de la etapa de explotación. para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera que el presente auto está, acogiendo el Informe de Visita de Fiscalización PAR QUIBDO No. 0011 del 21 de junio de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA.
--	--	--	--	--	--	---

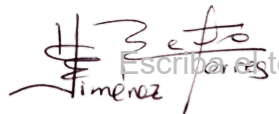
El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el



NIT.900.500.018-2

expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **14 JULIO de 2021, siendo las 4:30 P. M.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 Escríbase el texto aquí

Coordinador

EGBERTO DAVID TORRES JIMENEZ

Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Edwing Alberto Renteria Reales.